



**Resolución de 06/02/2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publican las plazas disponibles de los cuerpos de Maestros y Enseñanzas Medias que serán objeto de cobertura en el procedimiento de adjudicación de plazas durante el curso escolar del día 07/02/2025, así como el procedimiento de cobertura de estas plazas.**

La Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, así como sus modificaciones, establecen en el artículo 19 que los procesos de adjudicación de plazas durante el curso escolar se realizarán, con carácter general, mediante asignación centralizada informática, con la periodicidad que determine el órgano directivo con competencia en materia de gestión de profesorado. En dicho proceso participarán las personas aspirantes disponibles en el momento de la adjudicación. El órgano competente publicará con antelación las plazas que serán objeto de adjudicación en el procedimiento correspondiente. Cuando sea necesario y con el objetivo de garantizar una adecuada prestación del servicio público educativo y de mejorar la cobertura de las plazas de trabajo docentes, se podrán eliminar, con anterioridad a la resolución de la adjudicación, las plazas que no sean necesarias.

En consideración a lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas mediante Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve:

**Primero. Aprobación y publicación de las plazas disponibles.**

1. Aprobar las plazas disponibles de los cuerpos de Maestros y Enseñanzas Medias que serán objeto de cobertura en el procedimiento de adjudicación de plazas durante el curso escolar del día 07/02/2025.





2. Las plazas disponibles objeto cobertura referidas en este apartado se harán públicas, junto con la presente Resolución, en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>) y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

### **Segundo. Modificación del estado de disponibilidad en bolsa.**

1. Al objeto de la modificación del estado de disponibilidad en bolsa para la adjudicación indicada en el apartado primero, las personas aspirantes que formen parte de una o varias bolsas de trabajo podrán gestionar telemáticamente en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>), a través de su seguimiento personalizado, su estado de disponibilidad conjuntamente para todas las bolsas en las que estén incluidas, sin causa justificada, hasta el día 06/02/2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden 32/2018, de 22 de febrero.

2. Las personas aspirantes a interinidades que participen voluntariamente en un proceso de adjudicación desde el estado de “no disponible” pasarán automáticamente al estado “disponible” en todas las bolsas de trabajo en las que se encuentren, tanto si son adjudicatarias de plaza como si no lo son. Podrán volver a gestionar la disponibilidad teniendo en cuenta lo especificado en el artículo 10 de la Orden 32/2018, de 22 de febrero.

3. No podrán participar en un proceso de adjudicación aquellas personas que se encuentren en estado “no disponible durante todo el curso escolar”, teniendo en cuenta lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 11.2. de la Orden 32/2018.

4. No podrán ser adjudicadas aquellas personas aspirantes a interinidades que se encuentren en estado “ocupado” el día que se oferten las plazas.

Si se encontraran en estado “ocupado” el día que se oferten las plazas, y el día de la adjudicación quedaran libres por haberse producido su cese el día que se



ofertaron las plazas o días anteriores, podrán ser adjudicadas teniendo en cuenta sus criterios de adjudicación.

### **Tercero. Personas que pueden participar a estas plazas disponibles.**

1. Las personas en estado “disponible” o “no disponible” que formen parte de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades constituidas en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, que pertenezcan al cuerpo y especialidad de las plazas a las que participen.

2. Las personas en estado “disponible” o “no disponible” que estén integradas en cualquiera de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades constituidas en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, que estén en posesión de la titulación que les habilite para las plazas a las que participen.

3. En este proceso NO pueden participar aquellas personas que no estén integradas en las bolsas de Castilla-La Mancha.

### **Cuarto. Peticiones a estas plazas disponibles.**

1. Las personas que participen en un proceso de adjudicación y registren la solicitud, podrán seleccionar las plazas a las que voluntariamente quieran participar, ordenándolas con la preferencia que consideren oportuno.

2. Las personas en estado “disponible” que formen parte de las bolsas de trabajo que no participen ni registren ninguna solicitud en un proceso de adjudicación o que, habiendo participado y registrado una solicitud, no hayan seleccionado ninguna plaza, participarán en todas las plazas de las bolsas que forman parte y que cumplan los criterios de adjudicación que la persona aspirante a interinidades haya consignado en su solicitud de destinos, considerándose a todos los efectos peticiones voluntarias.





Castilla-La Mancha

### **Quinto. Presentación de solicitudes.**

La solicitud de participación en la oferta de plazas se cumplimentará y registrará exclusivamente por medios informáticos a través del Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>), y estará accesible asimismo a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Las personas participantes deberán presentar una única solicitud de participación. Si presentan y registran más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada. El Registro Único de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha devolverá un número de registro que será asignado y así constará en el justificante de solicitud.

### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será desde que se publiquen el jueves, día 06/02/2025, las plazas a adjudicar en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>), hasta las 10:00 horas del viernes, día 07/02/2025.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

